

AUDIENCIA PROVINCIAL

Responsabilidades Políticas

==== HUÉSCA ====

Expediente núm. 2.581

CONTRA PETRA TORRES LORIENTE

DE GRAUS (HUESCA)

JUZGADO INSTRUCTOR DE BENABARRE

SE INICIA EL EXPEDIENTE EL 24 DE ABRIL DE 19 44

FALLADO EL DE DE 19

JUZGADO MILITAR
DE
EJECUCIONES.-
H U E S C A.

R

Registro 767

Ilmo. Sr.

Petra Fornes
Loricente

TENGO el honor de remitir a V.I. testimonio de la sentencia dictada contra el individuo anotado al margen rogandole se digan acusar recibo para constancia en autos.

Dios guarde a V.E. muchos años
Huesca 30 de Enero de 1941.
EL JUEZ DE EJECUCIONES.

Don M. [Signature]
JUZGADO MILITAR DE EJECUCIONES - Huesca -

80-1-41

ILMO SR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.-

ZARAGOZA

DILIGENCIA

Doy cuenta al Tribunal del anterior testimonio de sentencia.
Huesca veintinueve de Mil de mil nove-
cientos cuarenta y cuatro

PROVIDENCIA

S. S.
Pintado
de los
caus

Huesca veintinueve de Mil de mil no-
vecientos cuarenta y cuatro

Dada cuenta, pasa el anterior testimonio de sentencia al Minis-
terio Fiscal a efectos de informe.

Lo acordaron los S. S. del margen y firma el Sr. Presidente,
certifico.

DILIGENCIA

Con la misma fecha se cumple lo anteriormente ordenado,
certifico.

Fiscal estima procedente la
incoación del oportuno Expediente de
Responsabilidades Políticas contra
Petra Ferrer Soriano.

Barcelona 22 abril 1944.

[Signature]
Ferrer Soriano

PROVIDENCIA

Huesca a veinticuatro de Abril de mil no-

vecientos cuarenta y cuatro

S. S.

Pintado
de Castro
Cano

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo, y el testimonio de la sentencia recaída con el sumarísimo de ^{urgencia} número 556-38 contra Petra Torres Loriente por delito de Auxilio a la rebelión remítase con oficio al Sr. Juez de Instrucción de Barbastro de acuerdo con el informe del Ministerio Fiscal a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

Dése cuenta al Tribunal Nacional y remítase ficha al Registro de Responsables Políticos.

Lo acordaron los S. S. del margen y rubrica el Sr. Presidente, certifico.

DILIGENCIA

Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

NOTIFICACIÓN

M. D. Final

Al siguiente día

notifiqué debidamente a

M. D. Final de la sentencia

firmas de que certifico.

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia literal y



Recibida nota de responsabilidad politica de
Petra Torres Torrente

Juzgado de Barbastro Audiencia de Huesca nº 2.581

El Jefe del Registro,

[Handwritten signature and scribbles]

RESPONSABILIDADES POLITICAS

ILMO. SR. :

N.º Audiencia: 2581

N.º Juzgado: 269

Año 194 4.

Contra: Petra Torres Lo-
riente, de Graus

Tengo el honor de par-
ticipar a V. I. que con es-
ta fecha y con el número y
demás circunstancias ano-
tadas al margen, he dado
comienzo a la instrucción
de expediente de respon-
sabilidad politica, en cum-
plimiento de lo ordenado
por esa Superioridad.

Dios guarde a V. I. mu-
chos años.

Benabarre 14 Dicbre 1944

El Juez de Instrucción,



Francisco de Velasco

Ilmo. Sr. PRESIDENTE de la Audiencia Pro-
vincial de HUESCA.

Sobrescrito

B. 9,383.451

S

No liquidado

No hay embargo

7

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

DE BENABARRE

Expedientes de Responsabilidades Políticas

10321

Número ²⁶⁹
~~2581~~

Año 1944

y 2581

Inculpados: Petra Torres Oriente

Pueblo: Graus

269

8



AUDIENCIA PROVINCIAL
 RESPONSABILIDADES POLITICAS
 PRESIDENCIA
 HUESCA

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Petra Torres Lorient, vecina de GRAUS.

Expediente núm. 2.581

Para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 24 de Abril de 1944

Jose Luis Durán



Sr. Juez de Instrucción de Benabarre Benabarre

DON CELEDONIO TOMPE CARRETERO SARGENTO DEL REGIMIENTO DE INFANTERIA VALLADOLID 20 Y SECRETARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SUMARISIMO DE URGENCIA Nº 556-38 INSTRUIDO CONTRA PETRA TORRES LORIENTE Y OCHO MAS DEL QUE ES JUEZ INSTRUCTOR EL TENIENTE DE INFANTERIA DON MAXIMO RUIZ POZO. 9

CERTIFICCO: Que en el citado procedimiento y al folio 133 obra senta cia que copiada literalmente dice asi:

SENTENCIA.-En Benabarre a 21 de Febrero de 1939. III Año Triunfal.- Vista por el Consejo de Guerra Permanente nº dos la causa sumarisi ma de urgencia nº 556 instruida contra PETRA TORRES LORIENTE, de 27 años, casada, natural y vecina de Graus. -Oidos los informes del Minis terio Fiscal, la Defensa y las alegaciones de la encartada. Habiendo actuado de Vocal Ponente el Oficial 1º Hº del C.J.M. Dn. Angel Ca brer Villalobos. -RESULTANDO; que PETRA TORRES LORIENTE, simpatizaba con las ideas izquierdistas, desde el primer momento de la dominaci ón roja en supueblo, mostró su entusiasmo anarquista, viendo con ver dadera satisfacción los crímenes que por mandato del comité de G Graus se cometían; concretamente esta estampó su firma en un escrito en el que se pedía la muerte de la ~~muerta~~ del Teniente de la Guar dia Civil Sr. Gras, y decía también públicamente que porqué no se ma taba a Dn. Joquin Español por facista. Tomó parte activa en el asalto a los bancos de la localidad diciendo a los compañeros que en tal menester la acompañaban "haber si en la casa del banquero Fe rández encontramos algo mas que en las otras". De tal forma se des tacó durante el predominio anarquista que el propio gobierno rojo, en la época, decartada quien poco después fué puesta en libertad. Se le reputa peligrosa y franca, ente desafecta a la causa Nacional. -HECHOS PROBADOS. -CONSIDERANDO; que la actividad delictiva desarro llada por la encartada PETRA TORRES LORIENTE, encuadra en el deli to de auxilio a la rebelión que prevé y sanciona el art. 240 del Código de Justicia Militar ya que la encartada contribuyó en mayor o menor grado, según sus circunstancias le permitian a la consolidación de la rebelión marxista colaborando activamente con los dir rigentes y comités de los pueblos de su vecindad. -CONSIDERANDO; que toda persona criminalmente responsable de un delito o falta lo es también en la vida civil por lo que es procedente declararlo así sin hacer especial determinación de cuantía ya que en su día lo se rá por el organismo competente para ello a tenor de lo dispuesto en la Ley de 9 de Febrero de 1939. -VISTOS: El art. 240 y demás de g general aplicación y la Ley de 9 de Febrero de 1939. -FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos a PETRA TORRES LORIENTE, en concepto de autora del delito de auxilio a la rebelión sin circunstancias modificativas de responsabilidad a la pena de DOCE AÑOS Y UN DIA de reclusión menor y accesorias legales correspondientes. -Siendo le de abono la totalidad de la prisión preventiva que lleve sufri endo razón de esta causa, y sus responsabilidades civiles se ha rán efectivas en la forma establecida por las disposiciones lega les en vigor. -Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos manda mos y firmamos. -JOSE DE UN ALOMO. @JUAN SANCHEZ MERCHAN. -CARLOS CAGI GAS DEL HOYO. -FVARISTO QUINTANA RUIZ. -ANGEL COELLO. -Rubricados. ---

DECRETO DE APROBACION DEL ILMO SR AUDITOR. -Zaragoza a 28 de Marzo de 1939. -III Año Triunfal. -ACUERDO prestar mi aprobación a la cita da sentencia que declaro firme y ejecutoria. Pasen los autos al Ju ez Instructor, para cumplimiento, notificación, curso de testimonios y demás trámites. -El Auditor. -RAMIRO F. DE LA MORA. -Hay un sello a en tinta que dice. -5ª Región Militar. -Auditoria de Guerra. -.....

Y para que conste y su remisión AL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS, - - - - expido el presente de orden y visado por Sr. en Huesca a treinta de Enero de mil novecientos cua renta y uno.



Celedonio Tompe Carretero

2609

B.9.382.880

VIDENCIA JUEZ { Benabarre, a *catorce diciembre mil*
Sr. *Pera Verdager* } *novecientos cuarenta y cuatro*

Por recibido el anterior oficio con el testimonio que le acompaña, sirvan ambos de cabeza al expediente de responsabilidad política que al efecto se forme. Regístrese y numérese dicho expediente en el libro correspondiente. Para averiguar la responsabilidad contraída por el encartado, reclámese informes del Alcalde, Jefe local de F. E. T., Cura párroco y Guardia Civil, acerca de su actuación, cargos, etc. y valoración de bienes o de ingresos, así como cual sea el jornal de un bracero en la localidad y cárcel donde se halla. ~~Y publíquese la incoación en los Boletines Oficiales del Estado y de esta Provincia.~~



Lo mandó y firma S. S.ª doy fé

Francisco Pera Verdager

Eduardo Lacambra

Cumplida el mismo día, doy fé.

Lacambra



En méritos del expediente cuyo número se anota, sobre las responsabilidades Políticas que procedan contra **Petra Torres Lloriente** de esa vecindad, sírvase V. practicar con toda urgencia las siguientes DILIGENCIAS:

1.^a—Reclamar de la Alcaldía certificación de los bienes que tenga amillarados con el líquido imponible de las fincas el 18 de Julio de 1936, y además, informe del alcalde sobre si se le conocen otros bienes y cuales sean éstos.

2.^a—Reclamar informe del Jefe Local de Falange, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Cura Párroco, sobre bienes que el mismo posea, clase de éstos, individuos de su familia a quienes tiene que atender y medios de vida con que cuenta.

3.^a—Obtenidas las contestaciones, ese Juzgado nombrará dos peritos para tasar el valor de cada uno de los bienes que posea, partida por partida sujetándose la valoración a la que tuviesen los bienes el 18 de Julio de 1936, y tratándose de fincas rústicas o urbanas, por los líquidos imponibles que en dicha fecha tuvieran.

4.^a—Hecha la valoración formará ese Juzgado inventario valorado de los bienes comprendiendo en el inventario todos los bienes y en una casilla a la derecha el valor de cada uno según la tasación que hayan hecho los peritos.

Si careciere de bienes se acreditará la insolvencia mediante declaración de dos testigos.

5.^a—También se hará constar, la fecha y lugar del nacimiento del inculpado y los nombres de sus padres así como si el mismo pertenece o no a la organización de FET y de las JONS y caso afirmativo si como adherido o militante y Jefatura provincial a que se halla adscrito.

Todas estas diligencias son de carácter urgente y han de practicarse como servicio preferente, siendo el plazo máximo cinco días.

Dios guarde a V. muchos años.

Benabarre ~~Benabarre~~ 14 de Diciembre de 194 4.

El Juez Instructor,

[Handwritten signature]

Sr. Juez Municipal de GRAUS

Don Luis Gonzalez Lopez - Rubio, Secretario
del Ayuntamiento de Graus

Certifico: Que examinados detenidamente el amillaramiento, sus apendices, y demas antecedentes de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal, no consta que Luis Torres de Monte en 18 de Julio de 1936, poseyera bienes algunos, ni resulta inscrito en la contribución industrial de esta localidad.-

Y para que conste y su remisión al Sr. Juez Municipal de esta Villa, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en Graus a catorce de Febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.

Vº Bº
El Alcalde,

Juan J. J. J.





FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONA-
LISTA Y DE LAS J. O. N. S.

Jefatura Comarcal

GRAUS

13

Datos sobre los medios de vida
con que cuenta el vecino de esta localidad.

Petra Ferrer Esquerre

Riqueza rustica. - Ninguna
vida urbana. - Ninguna

El jefe local

Ante Salinas

Camarada

Providencia: (Fuer Señor Sarcantales) En Graus, a veinte de Marzo de mil novecien-
 tos cuarenta y cinco. Habiéndose recibido
 contestación a los oficios que, con fecha
 veintuno de Diciembre último, se remi-
 tieron a la Alcaldía, Valange, Guardia
 Civil y Señor Cura Párrico, cumplase
 lo ordenado por el Hmo. Señor fuer de res-
 ponsabilidades políticas, y una vez hecho,
 remitare a dicha superior autoridad.
 Lo mandó y firma S. S. Doy fe.



José Luyta

Pablo Alcalá

Diligencia) Seguidamente, se unen
 al expediente de Petra Torres Boriente, de es-
 tado denunciado, hija de Pedro y de An-
 drea, en la actualidad en la prisión de
 Málaga, nacida el siete de Enero de mil
 novecientos ocho, los certificados remitidos
 por la Alcaldía y Valange. Doy fe.

Alcalá

Providencia: (Fuer Señor Sarcantales) En Graus, a veintisiete de
 Marzo de mil novecientos cuarenta y cin-

co. En vista de los certificados recibidos y de los informes de la Guardia Civil y del Señor Cura Párraco, citense a los testigos Manuel Bragado Mur y Mariano Pano Amella, vecinos de esta Villa, para que depongan en el expediente, y una vez hecho, remitirse al Ilmo. Señor Jefe de responsabilidades políticas. Lo mandé y firma J. S. Doy fe.



José Sureda

Pablo Alcalá

Comparecencia En Graus, a veintiseiete de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, ante el Señor Jefe Municipal don José Sureda y de mí el infrascripto secretario, comparece el testigo Manuel Bragado Mur, vecino de esta localidad, casado, con cédula personal vigente, quien juramentado en forma legal y a preguntas del Señor Jefe confiesa que, Peta Sureda Bariente, no posee ninguna clase de bienes, según le consta de una manera cierta, y no teniendo nada más que decir, se afirma y ratifica en lo dicho y firma con el Señor Jefe y conmigo el secretario de que doy fe.



José Sureda
Manuel Bragado

Pablo Alcalá

Comparecencia Seguidamente, comparece ante la mencionada autoridad y de mi el infrascrito Secretario, el otro testigo llamado Mariano Pano Amella, casado, vecino de esta localidad, con cédula personal vigente, y una vez juramentado y a pregunta del Señor Juez, contesta que, sabe y le consta, que Petra Torres Boriente, no posee ninguna clase de bienes. No teniendo nada más que exponer, se afirma y ratifica en lo dicho y firma con el Señor Juez y conmigo el Secretario de que certifico.



Mariano Pano
Pano Amella

José Alcalá

Diligencia Cumplimentado, se remite seguidamente, al Ilmo. Señor Juez de expropiabilidad política.


Alcalá

PROVIDENCIA JUEZ
SR. PERA VERDAGUER

Benabarre a once de Mayo de mil nove-
cientos cuarenta y cinco.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Excmo. Señor Presi-
dente del Tribunal Nacional, en orden telegráfica de 18 Abril
último, elévese el presente expediente a dicha Superioridad,
observándose al efecto las Reglas que se dictan en la expresa-
Orden.

Lo acordó y firma S. S.ª; doy fe



[Handwritten signature]

EdUARDO LOZANDE

DILIGENCIA.- Con la misma fecha se eleva el presente expediente;
doy fe

LozanDE

17

COMISION LIQUIDADORA
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
~~Sala de Instancia núm. 1~~

Rollo núm. 10.321

Responsable

Petra Barros Lorient

(Al contestar cítese la referencia)

Devuelvo a V. S. el expediente seguido contra el inculpado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISORIAL, fecha 4 Julio 1945, que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Fiscal, debiendo por V. S. acordarse:

- 1.º Que se notifique al interesado.
- 2.º Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos.
- 3.º Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.
- 4.º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de septiembre 1940.
- 5.º Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos líquidos de los mismos.

Sírvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdicción, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecutado, acusando recibo de la presente y del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de Mayo de 1946

EL PRESIDENTE DE LA SALA



Es.º. Leizaola

Sr. Juez de Instrucción de Benabarre

PROVIDENCIA.-

JUEZ DE PAZ, !

SR. COSIALLS. !

En la Villa de Graus a veintidos de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.-

Guardese y cumpla cuanto se ordena por la Superioridad en la Carta-Orden que antecede, registrese dentro de las de su clase, y una vez diligenciada, repórtese a su procedencia.-

Lo mandó y firma SSA, doy fé.-



Morales

[Signature]

DILIGENCIA.- Seguidamente se registró.- Doy fé.-

[Signature]

NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO.- En Graus a veintitres de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.-

Yo, el Secretario, teniendo a mi presencia al vecino de esta Villa IGNACIO CELAYA FREGOLA, hermano político de la expedientada PEDRA TORRES LORIENTE, que residen en Barcelona, le notifiqué que le había sido sobreseido provisionalmente el expediente de responsabilidades políticas que contra la misma se seguía con el nº 269; requiriéndole al propio tiempo para que diga si sabe le fueron tomadas anotaciones preventivas a su referida hermana política, medidas precautorias, admbramiento de administradores e interventores, así como si tiene bienes retenidos, contestando que NO. En prueba de quedar notificado, requerido y de recibir la correspondiente cédula, firma de que certifico.

Ignacio Celaya

[Signature]

269